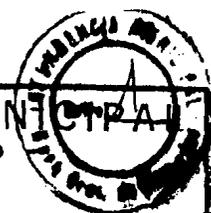


12 DIC 1980 30479  
MESA GRAL. DE ENTRADAS  
Y ARCHIVO GENERAL

H. CONCEJO MUNICIPAL  
- ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.538)

MESA DE ENTRADAS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el "Centro Municipal de atención al farmacodependiente", que dependerá de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 2º.- Este Centro tendrá como objetivo fundamental centralizar y coordinar diversos sectores, elementos existentes y esfuerzo disperso con el fin común de enfrentar y atender esta problemática.

Art. 3º.- A los fines de su funcionamiento este Centro se dividirá en dos áreas integradas:

- 3.1. Asistencial-docente y de investigación.
- 3.2. Prevención y promoción de salud.

Art. 4º.- El "Area Asistencial-Docente y de Investigación", será la directamente vinculada con los Centros Periféricos Municipales y/o Provinciales // y/o Nacionales, por lo que formará profesionales en los aspectos esenciales / de la temática que serán el contacto directo o primero con el "niño o adolescente problema" y funcionará como nexo con las entidades intermedias como son las escuelas, parroquias y clubes. Esta área actuará además como estrecha vinculación con el Hospital de Emergencia "Dr. Clemente Alvarez" que es el Centro Hospitalario que recibe los casos más graves de sobredosis o síndromes // por abstinencia. Asimismo estará vinculado con el "Centro Nacional de Rehabilitación Social" (CENARESO) u Organismo a crearse en el ámbito municipal o // provincial, para la derivación de los casos que exijan una internación prolongada.

Art. 5º.- Esta "Area Asistencial - Docente y de Investigación" actuará como instituto de tipo "Hospital de Día" con funcionamiento diario de doce (12) horas, consideradas, en principio, suficientes para la prevención secundaria.

Art. 6º.- Serán integrantes de este sector el siguiente plantel de profesionales, considerado mínimo, cuyo ingreso será determinado por la reglamentación a saber:

- 6.1. Un (1) Director.
- 6.2. Tres (3) Médicos psiquiatras.
- 6.3. Tres (3) Psicólogos.
- 6.4. Un (1) Abogado.
- 6.5. Dos (2) Asistentes sociales.
- 6.6. Dos (2) Terapistas ocupacionales.
- 6.7. Un (1) Toxicólogo.
- 6.8. Un (1) Médico clínico.

Art. 7º.- El "Area de Prevención y Promoción de Salud", será el ámbito natural y oficial para la elaboración de planes, programas y toda aquella acción que haga a la prevención primaria a través de cursos, conferencias, campañas de concientización, publicidad por medio de audiovisuales y todo aquel que se considere idóneo para sus fines, tomando en cuenta en lo que sea atinente, los trabajos de los organismos preexistentes (Decreto nº 6422/85). //



//

Art. 8º.- Este sector será integrado por una Comisión formada por:

8.1. Miembros oficiales a saber:

- 8.1.1. Un (1) representante de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.
- 8.1.2. Un (1) representante de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
- 8.1.3. Un (1) representante del Sector Docente Asistencial y de Investigación, creado por esta Ordenanza.

8.2. Miembros invitados con voz y voto en la Comisión a saber:

- 8.2.1. Tres (3) representantes de los Colegios de Profesionales de Médicos, Psicólogos y Farmacéuticos.
- 8.2.2. Dos (2) representantes de Institutos, Organizaciones y cualesquiera otra entidad dedicadas a esta problemática.
- 8.2.3. Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.  
Un (1) representante del Ministerio de Gobierno de la Provincia / de Santa Fe.  
Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.
- 8.2.4. Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Nación.
- 8.2.5. Un (1) representante de la Universidad Nacional de Rosario.
- 8.2.6. Seis (6) representantes de las vecinales.
- 8.2.7. Un (1) representante de la Federación Universitaria de Rosario.
- 8.2.8. Un (1) representante de la Confederación General del Trabajo.
- 8.2.9. Un (1) representante de la Asociación Empresaria.
- 8.2.10. Un (1) representante del Poder Judicial.
- 8.2.11. Un (1) representante de U.R. II de la Sección de control del Narcotráfico y Estupefacientes.

8.3. Los miembros invitados deberán tener representación oficial del organismo al cual pertenecen.

8.4. Para tener derecho al voto deberán cumplir a la fecha de la reunión el // 66% de la asistencia.

Este derecho perdido será recuperado cuando mensualmente se alcance dicho porcentaje.

Art. 9º.- Este Centro tendrá como ámbito físico el Hospital Alberdi, si así se considera pertinente y conveniente a sus fines.

Art. 10º.- Serán funciones del Centro, a título enumerativo:

- 10.1. Las que se desprenden del articulado precedente.
- 10.2. Celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los fines de la utilización de Centros Provinciales de Toxicomanías como el Pabellón del Hospital Provincial de Psiquiatría.
- 10.3. Convenios con municipalidades y comunas vecinas a los fines de coordinar planes de acción conjunta.
- 10.4. Convenio con el Centro Nacional de Rehabilitación Social (CENARESO).
- 10.5. Convenios con la Provincia de Santa Fe, Nación y Universidades para el accionar a nivel docente.
- 10.6. Contactos permanentes con Instituciones, Organizaciones, Grupos de Padres y toda organización dedicada a la problemática.
- 10.7. Actuación coordinadora con otros organismos del ámbito municipal como la Dirección de la Mujer y la Comisión de la Juventud.

//



//

10.8. Toda aquella actividad que implique el funcionamiento activo y efectivo / de este Centro.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el Centro creado por la // presente Ordenanza.

Art. 12º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 1988.-

H. C. M.
CONCEJO
Vº. Dº
COPIÓ

ROBERTO OSCAR OVEJERO  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL

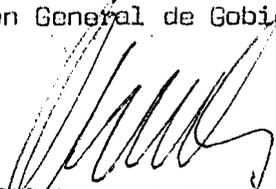


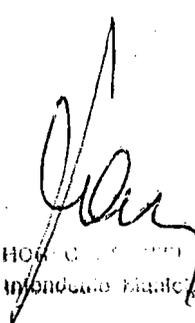
CARLOS A. RAMIREZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

//sario, 15 de Diciembre de 1988.-

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y dése a la Dirección General de Gobierno.-

*W*

  
Dr. RICARDO CICCARELLI  
SUPERINTENDENTE GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. HORACIO C. S. M. NOIZAGA  
Intendente Municipal Rosario

1988  
12 15  
INTERVINO